

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 1754

VISTO:

Que resulta de sumo interés para la comunidad y para el gobierno local contar con una herramienta estratégica de planificación y coordinación para la óptima gestión municipal y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Firmat. Que es una herramienta destinada a producir y elaborar información estadística e investigaciones sociales y económicas, que permitan conocer la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la ciudad e inferir su comportamiento futuro, que resultará de suma utilidad para la toma de decisiones y para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente La Municipalidad de Firmat no cuenta con estadísticas públicas socio-demográficas y/o económicas accesibles, que permitan obtener los datos necesarios para el diseño de políticas públicas, su seguimiento y evolución; así como para la toma de decisiones de interés público frente a temas coyunturales o estructurales.

Que el presente proyecto pretende la creación de una oficina que apunta a una mayor planificación, sustentabilidad y transparencia en la gestión, que permita coleccionar datos para luego elaborar los programas y planes de acción, en un permanente ida y vuelta entre la población y el

gobierno, que retroalimente el sistema de toma de decisiones, mediante técnicas específicas, devenidas de las ciencias sociales.

Que el proceso de modernización del estado permite pensar en la creación de una **“Oficina de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas”**, para la elaboración de políticas públicas, que sea de utilidad para plantear los temas de agenda social, política y económica, con especial énfasis en el desarrollo de la ciudad; como así también su certera resolución, atendiendo los recursos económicos, humanos y de estructura municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Creación:

Créase la Oficina de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: Objeto:

La Oficina de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas tendrá por objeto analizar, evaluar y distribuir; recopilar, desglosar y compilar, toda la información estadística de la Ciudad de Firmat, y de la administración municipal, sus organismos, entes autárquicos y descentralizados, como así también producir y elaborar información estadística y/o investigaciones sociales y económicas, que permitan conocer la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la ciudad e inferir su comportamiento futuro.

ARTÍCULO 3º: Misiones:

El ente creado tendrá las siguientes misiones generales:

- a) Compilar, desglosar, analizar y evaluar toda la información estadística que elaboren el estado provincial y nacional, sus organismos descentralizados y entes autárquicos, referidos a la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica, social y de cualquier índole de la Ciudad de Firmat, como así también emitir informes analíticos, comparativos de la información recepcionada y del probable comportamiento futuro de las variables analizadas.
- b) Recopilar, publicar y emitir informes analíticos referidos al estado municipal, en lo que respecta a todas sus actividades, pudiendo para ello diseñar y elaborar los indicadores, índices o ratios que establezcan las normas dictadas por el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Realizar estudios e investigaciones que permitan conocer y evidenciar la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la Ciudad de Firmat, con sus particularidades.

ARTÍCULO 4º: Metodología:

Para el logro de sus misiones generales la Oficina deberá aplicar los conocimientos científicos aportados por la metodología estadística, recurriendo a todo el instrumental que dicha metodología pueda disponer. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá convenir con

organismos oficiales sean locales, provinciales y/o nacionales, universidades y organizaciones no gubernamentales, para el establecimiento de acuerdos de mutua colaboración en la recopilación de datos ya existentes como así también la actualización de los mismos.

ARTÍCULO 5º: Facultades:

Se faculta a la Oficina a requerir los informes que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus misiones, ya sea a las distintas dependencias del estado municipal, provincial o nacional, como a sus organismos descentralizados y entes autárquicos.

ARTÍCULO 6º: Obligaciones:

La información que produzca la Oficina Municipal de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas será pública. La Oficina tendrá la obligación de brindar la información a las personas e instituciones que lo requieran.

ARTÍCULO 7º: Solicitud de información:

Todas las personas físicas o jurídicas con domicilio en la Ciudad de Firmat que cuenten con la correspondiente habilitación municipal para funcionar de acuerdo a las ordenanzas vigentes, están obligadas a suministrar a la Oficina Municipal de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas todos los datos e información estadística que se les solicite, siempre que las mismas tengan relación directa con su oficio, profesión o actividad y dicho requerimiento no resulte violatorio de las normas vigentes. Facultase a la mencionada Oficina a requerir la

documentación respaldatoria de la información que las personas físicas o jurídicas le suministren.

ARTÍCULO 8º: Secreto y confidencialidad:

Toda la información y los datos suministrados a la Oficina Municipal de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas por las personas físicas o jurídicas con domicilio en la Ciudad de Firmat que cuenten con la correspondiente habilitación municipal para funcionar de acuerdo a las ordenanzas vigentes, serán estrictamente secretas y su divulgación se hará respondiendo a fines exclusivamente estadísticos de manera que se asegure la no identificación de los informantes.

ARTÍCULO 9º: Fondos:

Los fondos que demande la puesta en vigencia de la presente Ordenanza se asignarán a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 10º: Organización:

A través de un programa el Departamento Ejecutivo Municipal designará un (1) responsable de organizar la Oficina Municipal de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas, el que tendrá como misión, además de las que establezca la reglamentación:

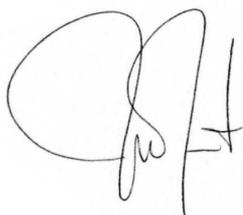
a) Diseñar la estructura orgánica.

b) Establecer las normas metodológicas.

- c) Proponer el tipo, periodicidad y formato de la información estadística e investigación social y económica que debe elaborar cada dependencia municipal.
- d) Estimar el presupuesto anual.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Marcela Peotta Mirosevich
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Danilo Garziera
Presidente